



DIPUTADO PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ
"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

LXIV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 05 de marzo del 2019.

DIPUTADO CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.
C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

RECIBIDO
Lic. Chingoy
05 MAR. 2019
13:00 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, adjunto al presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA**; para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
05 MAR 2019
Congreso
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Pavel Meléndez Cruz
DIP. PAVEL MELÉNDEZ CRUZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. PAVEL MELÉNDEZ CRUZ
DISTRITO XVIII
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



LXIV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

DIPUTADO CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E .

El que suscribe Diputado Pável Meléndez Cruz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado; someto a la consideración de esta Sexagésima Cuarta Legislatura **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad la corrupción ha forjado una subcultura que permea en todos los ámbitos sociales y en los distintos niveles de gobierno, ocasionando grandes pérdidas para nuestro país, desafortunadamente daña la economía familiar de los grupos más vulnerables, ampliando el espectro de la desigualdad en detrimento del desarrollo social.

El concepto corrupción implica un carácter polisémico que de manera cotidiana se vincula al ejercicio de la función pública, al realizar actividades ilícitas al amparo del ejercicio del cargo buscando un beneficio personal.

Acorde a las estadísticas y estudios presentados por Transparencia Internacional 2018, ubica a México en una escala de 28 puntos sobre



DIPUTADO PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

LXIV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

100 posibles, ésta puntuación nos ubica en ranking como el país 138, lo cual significa que estamos dentro de los países más corruptos. Si comparamos el lugar de México dentro de los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), México es el país miembro más corrupto. En cuanto a Latino barómetro 2018, México es el tercer país más corrupto de América Latina con un 14% de percepción poblacional.

Las estadísticas anteriores, revelan el alarmante escenario que enfrentamos en México respecto de la corrupción. Contextualizando en el ámbito interno del país, la percepción en el imaginario colectivo de la sociedad mexicana es desalentadora, ya que la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) en su versión 2017, coloca a la corrupción como el segundo problema que preocupa más a los mexicanos con un 56.7%, después únicamente de la delincuencia e inseguridad, registrando también una tasa de víctimas de corrupción de 14 mil 635 por cada 100 mil habitantes.

El Congreso de la Unión aprobó una serie de reformas legales a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los rubros de combate a la corrupción y al debido ejercicio de la rendición de cuentas, las cuales fueron publicadas el 27 de mayo del 2015 en el Diario Oficial de la Federación, estableciendo en el artículo cuarto transitorio del decreto en mención, la obligación a las Legislaturas de los Estados a expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes.

Siendo que a partir de las reformas realizadas tuvo lugar un nuevo enfoque basados en el Sistema Nacional Anticorrupción, quien dentro de sus atribuciones funge como una instancia coordinadora entre los diversos órdenes de gobierno facultados en la prevención, detección y



DIPUTADO PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

LXIV LEGISLATURA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

sanción de las responsabilidades administrativas, en lo que respecta a la fiscalización así como al debido ejercicio de los recursos públicos, a través de un Comité Coordinador y de un Comité de Participación Ciudadana, quienes establecen una vinculación en rubros de prevención y de combate a la corrupción.

En este sentido a través de la reforma constitucional realizada el 18 de julio del 2016, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, se fortalece el Sistema Nacional Anticorrupción, a partir de la creación de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; mismas que incidieron en la entonces Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Código Penal Federal y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Teniendo como sustento el artículo 113 de la Constitución Federal y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, se establecieron las bases para que las entidades federativas realizaran adecuaciones legales para establecer sus sistemas locales anticorrupción, lo anterior para que los ordenamientos jurídicos tuvieran congruencia con las finalidades del Sistema Nacional, y que las autoridades locales establecieran facultades y atribuciones en la prevención, detección, sanción de responsabilidades administrativas y hechos relacionados con actos de corrupción.

De ésta forma la Constitución Política del Estado de Oaxaca, tuvo modificaciones en materia de combate a la corrupción y rendición de cuentas; para poder ajustarse a los lineamientos establecidos a nivel nacional; mismas que fueron publicadas el 30 de junio de 2016 y el 31



DIPUTADO PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

LXIV LEGISLATURA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

de diciembre de 2017, en los que se instituye el Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

En la obligación establecida en el artículo segundo transitorio del decreto por el que se expidió la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se facultó a las legislaturas de las entidades federativas, para que realizaran las adecuaciones normativas correspondientes, en materia de responsabilidades administrativas.

Cabe señalar que dentro de los 50 lineamientos generales para el combate a la corrupción y la aplicación de una política de austeridad republicana en el gobierno, se aplique lo que decía el presidente Benito Juárez, que el funcionario aprenda a vivir en la justa medianía.

La nueva Fiscalía Anticorrupción es garante para evitar este mal que tanto ha dañado a México y no permitir bajo ninguna consideración, el predominio de la impunidad.

El mandato que recibimos del pueblo en las elecciones del 1o de julio de 2018, consistió, básicamente, en confiarnos la apremiante tarea de acabar con la corrupción y la impunidad. La Fiscalía Anticorrupción debe actuar con absoluta libertad y castigar a cualquier persona que cometa un delito de esa naturaleza, tratase de quién se trate, incluidos compañeros de lucha, funcionarios, amigos y familiares. Un buen juez, por la casa empieza.

Como lo establece la "Cartilla Moral" del filósofo mexicano Alfonso Reyes, El respeto a la patria va acompañado de ese sentimiento que todos llevamos en nuestros corazones y se llama patriotismo: amor a nuestro país, deseo de mejorarlo, confianza en sus futuros destinos, este sentimiento debe impulsarnos a hacer por nuestra nación todo lo que podamos, aun en casos en que no nos lo exijan las leyes.



LXIV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Dentro de los textos legales modificados para hacerlos acordes al Sistema Estatal, se encuentra la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, misma que fue abrogada, por lo que en este sentido se puede apreciar que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca hace referencia en su articulado a una ley que ya no se encuentra vigente, lo cual implica que cualquier funcionario, empleado o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal, deben ser responsables por los actos u omisiones en el desempeño de sus respectivas funciones y de acuerdo a la ahora vigente Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; en razón de lo expuesto someto a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente iniciativa con el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 4o; las fracciones XIV y XXXIV al artículo 47 y el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, se denominará como servidores públicos a los funcionarios y empleados, y en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones y de acuerdo a la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.**

Artículo 47. ...

I. a XIII. ...



DIPUTADO PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ
"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

LXIV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

XIV. Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca;

XV. a XXXIII. ...

XXXIV. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Titular del Ejecutivo del Estado, su Reglamento Interno, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; y demás disposiciones normativas aplicables.

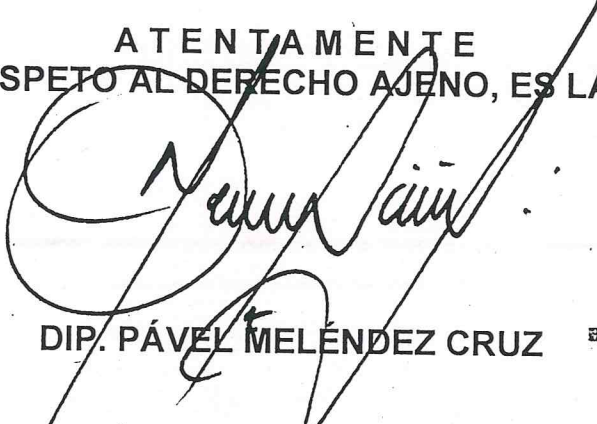
Artículo 72.- Los representantes de los sectores privado y social que integren este tipo de organismos, lo harán en forma honorífica, y en tal virtud, no podrán ser considerados como servidores públicos en los términos de la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca**, y en ningún caso intervendrán en asuntos de materia política y electoral.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 05 de marzo del 2019.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"


DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP PAVEL MELÉNDEZ CRUZ
DISTRITO XVIII
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC